

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 30 de julio de 2021.- En la fecha al despacho del señor Juez el proceso ordinario No. **2013-00434**, informando que la Corte Suprema de Justicia – Sala Laboral casó la sentencia de segunda instancia. Sirvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 11 de agosto de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia – Sala Laboral en providencia de fecha 24 de marzo de 2021, por medio de la cual se casó la sentencia de segunda instancia.

Por secretaria practíquese la liquidación de costas a cargo de la demandada, inclúyase la suma de 4 SMLMV por concepto de agencias en derecho en primera instancia (folio 393). Sin costas en segunda instancia y en el recurso extraordinario de casación (Fl. 66 Cuaderno Corte).

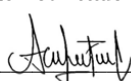
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.
Secretaria

Bogotá D.C **14 de agosto 2023**. Por Estado No. **86** de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de agosto de 2023. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2015-00753**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

A cargo de:	1ra Instancia	2da Instancia	Casación	Total
Demandante: CARLOS ALBERTO PINZON QUINTANA	\$ 193.335	\$ 0	\$ 4.240.000	\$ 4.433.335


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 11 de agosto de 2023

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

A cargo de:	1ra Instancia	2da Instancia	Casación	Total
Demandante: CARLOS ALBERTO PINZON QUINTANA	\$ 193.335	\$ 0	\$ 4.240.000	\$ 4.433.335

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho así:

- 1. A cargo de la parte demandante **CARLOS ALBERTO PINZON QUINTANA** en la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 4.433.335).

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

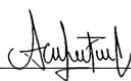
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.
Secretaria

Bogotá D.C **14 de agosto 2023**. Por Estado No. **86** de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de agosto de 2023. En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ordinario No. 2016-00530** Informando que no se contestó la reforma de la demanda por parte de Petrocombustion. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., 11 de agosto de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, debe indicarse que la demandada PETROCOMBUSTIÓN S.A.S, no allego contestación a la reforma de la demanda.

Igualmente se observa, que a la fecha no se notificada a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 41 del CPLTSS, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Una vez notificada la ADJE, se ordena el envió del proceso al Juzgado 46 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

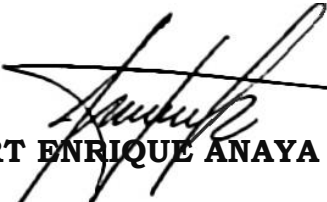
PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la reforma de la demanda por parte de la demandada PETROCOMBUSTIÓN S.A.S

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 41 del CPTSS, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

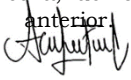
TERCERO: REMITIR el expediente de la referencia al Juzgado 46 Laboral del Circuito de Bogotá D.C., para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 14 de agosto de 2023. Por Estado
No. 086 de la fecha, fue notificado el auto
anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de agosto de 2023. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2017-00199**, informando que la parte actora solicita corrección, así mismo se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

A cargo de:	1ra Instancia	2da Instancia	Casación	Total
Banco Popular SA	\$ 7.700.000	\$ 1.000.000	\$ 0	\$ 8.700.000


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 11 de agosto de 2023

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que al revisar las diligencias, evidencia el despacho que en el auto de obedézcase y cúmplase emitido por este juzgado en fecha 6 de junio de 2023, se incurrió en error de digitalización en cuanto al valor de las costas de primera instancia en letras, razón por la cual este despacho accederá a la solicitud presentada y procederá con la corrección, aclarando que el valor de las costas en letras corresponde a **SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.700.000)**, tal como se indicó en números en el citado auto.

Así mismo y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior y se corrige su valor en letras en el presente auto, se tiene la siguiente liquidación:

A cargo de:	1ra Instancia	2da Instancia	Casación	Total
Banco Popular SA	\$ 7.700.000	\$ 1.000.000	\$ 0	\$ 8.700.000

En consecuencia y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P. se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la demandada **Banco Popular SA**, en la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$8.700.000)**.

Por otra parte, el apoderado y la demandante conjuntamente solicitan el fraccionamiento y la entrega del título judicial, constituido en el proceso por la demandada Banco Popular S.A a favor de la demandante (Pág. 5 Doc. 03).

Para resolver la solicitud, el Juzgado procedió a revisar el sistema de títulos judiciales encontrando que para el presente proceso se encuentra el depósito **No. 400100008610244** por valor de **\$246.135.965,65**.

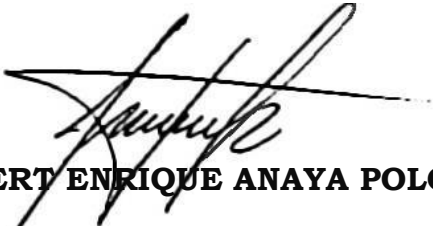
Se advierte que de la consulta de depósitos judiciales se evidencia que el título se constituyó con un numero de cedula erróneo siendo correcto el No. de C.C. 41.571.390 conforme copia del documento de identidad de la demandante obrante en el expediente, por lo cual se ordena por secretaria la corrección en la página de depósitos judiciales al momento de su entrega.

En consecuencia, se ordena el fraccionamiento y entrega del título judicial anteriormente relacionado de la siguiente forma:

- El 70% por un valor de **\$172.295.175,82** a la demandante MARIA CELITA RUIZ DE AVENDAÑO identificada con cedula de ciudadanía No. 41.571.390, título que deberá ser entregado con abono a la cuenta de ahorros No. 20355776525 de Bancolombia (pág. 6 Doc. 03).
- El 30% por un valor de **\$73.840.789,64** al apoderado de la demandante Dr. CAMILO ALBERTO GARZON GORDILLO, identificado con C.C. No. 80.198.882 y T.P. No. 155.450 del C.S.J. quien cuenta con la facultad de recibir conforme se evidencia en el poder que obra a folio 1 del expediente y la autorización allegada mediante memorial visto en la pág. 5 del Doc. 03; el título deberá ser entregado con abono a la cuenta de ahorros No. 26506610109 del Banco caja social (pág.- 2 doc. 03).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



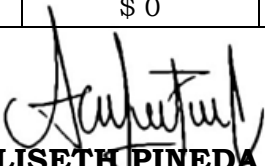
ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaria Bogotá D.C 14 de agosto 2023. Por Estado No. 86 de la fecha, fue notificado el auto anterior.  ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria.

nmc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de agosto de 2023. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2017-00605**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

A cargo de:	1ra Instancia	2da Instancia	Casación	Total
COLPENSIONES	\$ 1.160.000	\$ 0	\$ 0	\$ 1.160.000
PORVENIR	\$ 1.160.000	\$ 0	\$ 0	\$ 1.160.000


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 11 de agosto de 2023

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

A cargo de:	1ra Instancia	2da Instancia	Casación	Total
COLPENSIONES	\$ 1.160.000	\$ 0	\$ 0	\$ 1.160.000
PORVENIR	\$ 1.160.000	\$ 0	\$ 0	\$ 1.160.000

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho así:

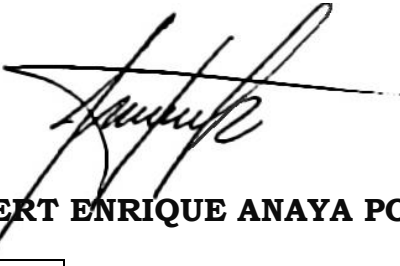
1. A cargo de la parte demandada COLPENSIONES en la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.160.00).
2. A cargo de la parte demandada PORVENIR en la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.160.00).

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.
Secretaria

Bogotá D.C **14 de agosto 2023**. Por Estado No. **86** de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de agosto de 2023. - En la fecha al despacho del señor Juez el proceso ordinario No. 2017-00609, informando que el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral revocó la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

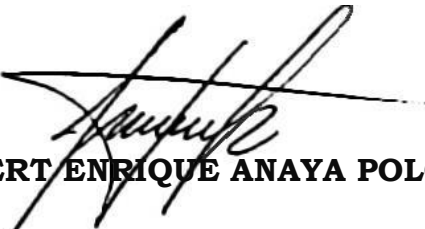
Bogotá D.C., 11 de agosto de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral en providencia de fecha 11 de junio de 2020, por medio de la cual revocó la sentencia de primera instancia.

De conformidad con los artículos 365 y 366 del CGP y 5 del Acuerdo No. PSAA16-10554 hágase la liquidación de costas, incluyéndose la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$4.360.854)** a cargo de Porvenir como agencias en derecho en primera instancia (Audio min: 32.00). Sin costas en segunda instancia (*Audio y acta audiencia fl. 511 físico – pág. 17 Cuaderno Tribunal*).

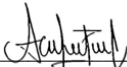
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.
Secretaria

Bogotá D.C **14 de agosto 2023**. Por Estado No. **86** de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria.

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 11 de agosto de 2023. En la fecha al Despacho del Señor Juez el **proceso ordinario No. 2018-00266** informándole que obra solicitud de inicio de proceso ejecutivo. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 11 de agosto de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, remítase el expediente a la Oficina Judicial, para que sea compensado como proceso ejecutivo conforme la solicitud de inicio de proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **14 de agosto de 2023. Por Estado**
No. 086 de la fecha, fue notificado el auto
anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de enero de 2023. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2018-00287**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

A cargo de:	1ra Instancia	2da Instancia	Casación	Total
ARMANDO DE JESUS MUÑOZ CALLE	\$ 300.000	\$ 350.000	\$ 4.400.000	\$ 5.050.000


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 11 de agosto de 2023

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

A cargo de:	1ra Instancia	2da Instancia	Casación	Total
ARMANDO DE JESUS MUÑOZ CALLE	\$ 300.000	\$ 350.000	\$ 4.400.000	\$ 5.050.000

En consecuencia y conforme el art 366 del C.G.P, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho así:

- 1. A cargo de la parte demandante **ARMANDO DE JESUS MUÑOZ CALLE** en la suma de CINCO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$5.050.000).

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

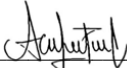
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

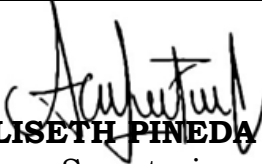
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.
Secretaria

Bogotá D.C **14 de agosto 2023**. Por Estado No. 86 de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de enero de 2023. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2018-00425**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

A cargo de:	1ra Instancia	2da Instancia	Totales
Luis Fernando Vélez Escallón	\$ 200.000	\$ 0	\$ 200.000


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 18 de enero de 2023

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

A cargo de:	1ra Instancia	2da Instancia	Totales
Luis Fernando Vélez Escallón	\$ 200.000	\$ 0	\$ 200.000

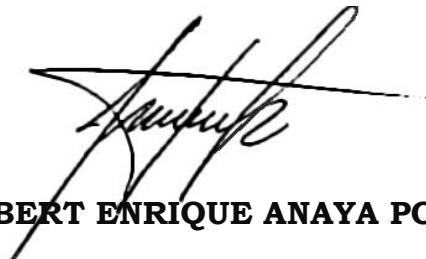
En consecuencia y conforme el art 366 del C.G.P, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho así:

1. A cargo de la parte demandante **A Luis Fernando Vélez Escallón** en la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000).

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

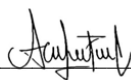
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

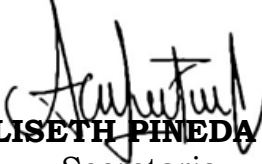
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.
Secretaria

Bogotá D.C **14 de agosto 2023**. Por Estado No. **86** de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de agosto de 2023. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2018-00476**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

A cargo de:	1ra Instancia	2da Instancia	Totales
La parte demandante	\$ 200.000	\$ 300.000	\$ 500.000


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 11 de agosto de 2023

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

A cargo de:	1ra Instancia	2da Instancia	Totales
La parte demandante	\$ 200.000	\$ 300.000	\$ 500.000

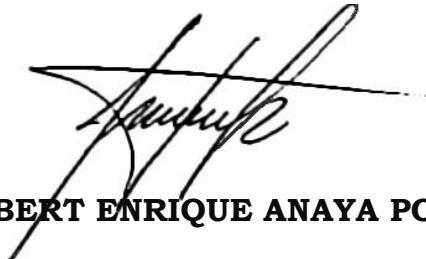
En consecuencia y conforme el art 366 del C.G.P, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho así:

- 1. A cargo de la parte demandante en la suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000).

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

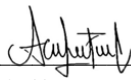
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

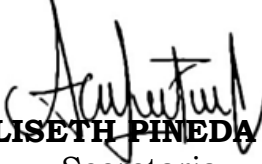
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.
Secretaria

Bogotá D.C **14 de agosto 2023**. Por Estado No. **86** de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 2 de noviembre de 2022. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2019-00069**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

A cargo de:	1ra Instancia	2da Instancia	Totales
Colfondos	\$ 1.160.000	\$ 0	\$ 1.160.000


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 11 de agosto de 2023

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

A cargo de:	1ra Instancia	2da Instancia	Totales
Colfondos	\$ 1.160.000	\$ 0	\$ 1.160.000

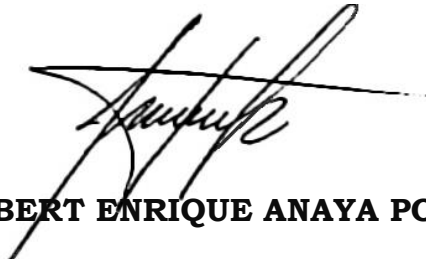
En consecuencia y conforme el art 366 del C.G.P, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho así:

1. A cargo de Colfondos en la suma de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.160.000)**.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

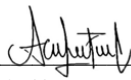
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.
Secretaria

Bogotá D.C **14 de agosto 2023**. Por Estado No. **86** de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 30 de marzo de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez el proceso ordinario **2019-00106**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

A cargo de:	Concepto	1ra Instancia	2da Instancia	Total
JORGE EDUARDO MÉNDEZ CORONADO	Agencias en Derecho	0	\$300.000	\$300.000


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 11 de agosto de 2023.

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

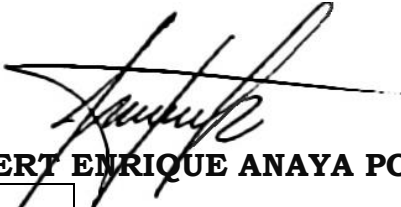
A cargo de:	Concepto	1ra Instancia	2da Instancia	Total
JORGE EDUARDO MÉNDEZ CORONADO	Agencias en Derecho	0	\$300.000	\$300.000

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo del demandante **JORGE EDUARDO MÉNDEZ CORONADO**, en la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000)**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

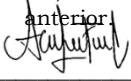
Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **14 de agosto de 2023. Por Estado**
No. 086 de la fecha, fue notificado el auto
anterior


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 11 de agosto de 2023. En la fecha al Despacho del Señor Juez el **proceso ordinario No. 2019-00694** informándole que obra solicitud de inicio de proceso ejecutivo. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 11 de agosto de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, remítase el expediente a la Oficina Judicial, para que sea compensado como proceso ejecutivo conforme la solicitud de inicio de proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **14 de agosto de 2023. Por Estado**
No. 086 de la fecha, fue notificado el auto
anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2022. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2020-00491**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

A cargo de:	1ra Instancia	2da Instancia	Total
AFP PORVENIR	\$ 1.000.000	\$ 800.000	\$ 1.800.000
COLPENSIONES	\$ 0	\$ 800.000	\$ 800.000


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 11 de agosto de 2023

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

A cargo de:	1ra Instancia	2da Instancia	Total
AFP PORVENIR	\$ 1.000.000	\$ 800.000	\$ 1.800.000
COLPENSIONES	\$ 0	\$ 800.000	\$ 800.000

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la parte demandada la **AFP PORVENIR**, en la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.800.000)**.

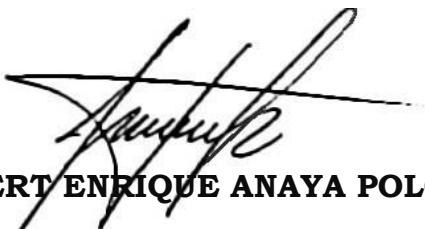
Así mismo, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la parte demandada la **COLPENSIONES**, en la suma de **OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$800.000)**.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

En firme la presente providencia, remítase el expediente a la oficina judicial para que sea compensado como proceso ejecutivo, conforme lo solicitado por la parte actora.

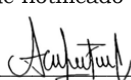
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.
Secretaria

Bogotá D.C **14 de agosto 2023**. Por Estado No. **86** de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria.

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 11 de agosto de 2023. En la fecha al Despacho del Señor Juez el **proceso ordinario No. 2021-00096** informándole que obra solicitud de inicio de proceso ejecutivo. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

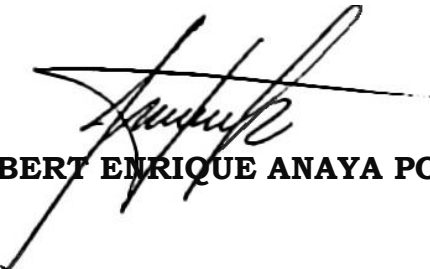
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 11 de agosto de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, remítase el expediente a la Oficina Judicial, para que sea compensado como proceso ejecutivo conforme la solicitud de inicio de proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria

Bogotá D.C. **14 de agosto de 2023. Por Estado**
No. 086 de la fecha, fue notificado el auto
anterior


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 11 de agosto 2023. En la fecha al Despacho del Señor Juez el **proceso ordinario No. 2021-00363** informándole que obra solicitud de inicio de proceso ejecutivo. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

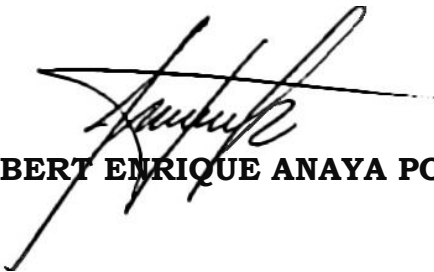
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 11 de agosto de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, remítase el expediente a la Oficina Judicial, para que sea compensado como proceso ejecutivo conforme la solicitud de inicio de proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

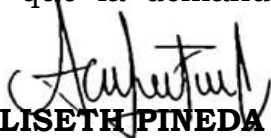

ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.
Secretaria

Bogotá D.C **14 de agosto 2023**. Por Estado No.
86 de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de agosto de 2023. En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2021-00388** informándole que se realizó notificación a las demandadas, que en el término de traslado presentaron contestación y que la demanda no fue reformada. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 11 de agosto de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el escrito de contestación presentado por COLPENSIONES y PORVENIR S.A., se advierte que cumplen con los requisitos del artículo 31 del CPTSS.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA a la firma WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S. que actúa a través de la Dra. LUISA FERNANDA MARTINEZ LOPEZ quien se identifica con C.C. 1.053.795.580 y T.P. 231.411 del C.S. de la J., como apoderada de COLPENSIONES y a la firma GODOY CORDOBA ASOCIADOS S.A.S. que actúa a través del Dr. DANIEL FELIPE RAMÍREZ SÁNCHEZ quien se identifica con C.C. 1.070.018.966 y T.P. 373.906 del C.S. de la J., como apoderada de PORVENIR S.A.

SEGUNDO: ADMITIR la contestación a la demanda presentada por **COLPENSIONES y PORVENIR S.A.**

TERCERO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **ONCE (11:00 A.M.)** del día **LUNES DOS (2) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**.

CUARTO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

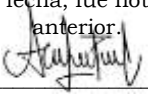
Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría Bogotá D.C. 14 de agosto de 2023. Por Estado No. 086 de la fecha, fue notificado el auto anterior.  ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria

allc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de agosto de 2023. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2022-00165**, informando que no se no se presentó escrito de reforma a la demanda. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 11 de agosto de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que no se presentó escrito de reforma a la demanda, se dispone, señalar fecha para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO** (LEY 1149 DE 2007), la hora de las **9:00 a.m. del día miércoles 23 de agosto de 2023**.

En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO de que trata el Art. 80 del CPTSS.

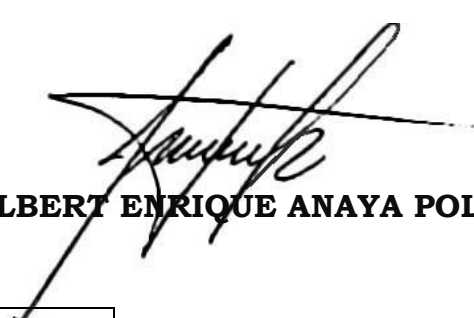
Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se informa que, si se solicitaron testimonios, los **testigos** comparecerán a la diligencia por cuenta del apoderado solicitante, quien deberá remitir el link que le será suministrado por secretaría días antes a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

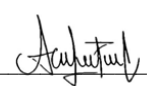


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.

Secretaria

Bogotá D.C **14 de agosto 2023**. Por Estado No. **86** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria.

nmc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de agosto de 2023.- En la fecha al Despacho del señor juez el **proceso ordinario N° 2022-00562** informándole que la parte actora presentó escrito de subsanación en tiempo. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 11 de agosto de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que el escrito de subsanación de la demanda cumple con los requisitos exigidos por el artículo 25 del CPTSS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y la Ley 2213 de 2022.

De acuerdo con lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA al Dr. **SAMIR DAVID BARRERA ROJAS** quien se identifica con C.C. 1.052.394.301 y T.P. 391.182 del C.S. de la J., como apoderado de la demandante en los términos y para fines indicados en el mandato conferido.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovida por **ANGELICA PULIDO ORTIGOZA** en contra de **NEXA BPO VENTAS Y SERVICIOS**.

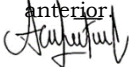
TERCERO: NOTIFICAR personalmente a la demandada **NEXA BPO VENTAS Y SERVICIOS**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del CGP y 29 del CPTSS, en concordancia con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, del presente auto admisorio y córrasele traslado por el término de diez (10) días hábiles, haciéndole entrega de copia de la demanda y previniéndole que debe designar un apoderado que lo represente en este asunto y Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **14 de agosto de 2023. Por Estado**
No. 086 de la fecha, fue notificado el auto


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de agosto de 2023.- En la fecha al Despacho del señor juez el **proceso ordinario N° 2022-00576** informándole que la parte actora presentó escrito de subsanación en tiempo. Sirvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 11 de agosto de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que el escrito de subsanación de la demanda cumple con los requisitos exigidos por el artículo 25 del CPTSS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y la Ley 2213 de 2022.

Ahora bien, en cuanto a la solicitud de medidas cautelares, es menester, indicar que, al tenor del artículo 85 A del CPTSS se requiere que se encuentre trabada la litis, para fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia en la que se resolverá sobre la imposición o no de tales medidas, por ende, dicha solicitud se resolverá trabada la litis.

De acuerdo con lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovida por **MIGUEL ANTONIO GNECCO PLA** en contra de **VERTICAL DE AVIACIÓN S.A.**

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la demandada **VERTICAL DE AVIACIÓN S.A.**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del CGP y 29 del CPTSS, en concordancia con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, del presente auto admisorio y córrasele traslado por el término de diez (10) días hábiles, haciéndole entrega de copia de la demanda y previniéndole que debe designar un apoderado que lo represente en este asunto y Juzgado.

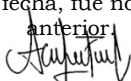
TERCERO: Una vez trabada la litis se resolverá sobre la solicitud de la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **14 de agosto de 2023. Por Estado**
No. 086 de la fecha, fue notificado el auto
anterior


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de febrero de 2023. - En la fecha al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario No. **2023-00082** informándole que correspondió por reparto. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 11 de agosto de 2023.

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver sobre la admisión de la presente demanda ordinaria laboral incoada por **DORIS RODRIGUEZ CAÑON** contra de **COLPENSIONES** para lo cual se considera:

- 1. No se incorporó la constancia de envío de la copia de la demanda a las demandadas de manera simultánea como lo exige el inciso 4° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, omisión que es causal de inadmisión de acuerdo con la norma indicada.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA al Dr. **ÁLVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA** quien se identifica con C.C. 16.929.297 y T.P. 148.850 del C.S. de la J., como apoderado de la demandante en los términos y para los fines indicados en el mandato conferido.

SEGUNDO: INADMITIR LA DEMANDADA, por los motivos expuestos anteriormente.

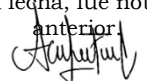
TERCERO: Para subsanar las deficiencias anotadas se concede a la parte actora un término de cinco (5) días, so pena de tener por rechazada la demanda y ordenar el archivo de la misma.

CUARTO: La parte demandante deberá REMITIR copia de la subsanación de la demanda a la accionada mediante correo electrónico de manera simultánea con la presentación de la subsanación, en la forma prevista en el inciso 5 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,
El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **14 de agosto de 2023. Por Estado**
No. 086 de la fecha, fue notificado el auto


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.